

CONTRATO DE EMPRESA ASOCIADA EN EL MERCADO OFFLINE

Versión: Noviembre 2014

Preámbulo

- A. La firma Lyonesse Europe AG con sede en Suiza, C.P. 9470 Buchs, Bahnhofstraße 22, posee una central de compras, que permite a sus clientes (en adelante: «**Afiliados**») disfrutar de una serie de ventajas en la adquisición de bienes y servicios (en adelante: «**Programa de Fidelización**») por parte de empresa asociada (en adelante: «**Empresa asociada**»). Al registrarse en Lyonesse Europe AG, los afiliados tendrán la posibilidad de adquirir bienes y servicios en la empresa asociada y de ese modo podrán facilitarse ventajas en el marco del Programa de Fidelización.
- B. Estando enfocada la implementación del Programa de Fidelización en el mercado offline de España, Lyonesse Europe AG encomienda la gestión del mismo a la firma Lyonesse Spain S.L.U.. Dicho contrato de empresa asociada para el mercado offline (en adelante: «**Acuerdo EA-Offline**») se celebra en España, por tanto, a través de la firma Lyonesse Spain S.L.U. (con sede en Plaza Manuel Gómez Moreno, 2 – Edificio Torre Mahou – Planta 11, 28020 Madrid, España (en adelante: «**Lyonesse**»)).

1. Objeto del contrato

- 1.1 La empresa asociada tendrá derecho a vender a los afiliados, dentro del marco del Programa de Fidelización, aquellos bienes y servicios que pertenezcan a la rama especificada en el modelo del contrato, de acuerdo con los términos del Acuerdo EA-Offline.
- 1.2 La empresa asociada deberá abonar a Lyonesse el porcentaje acordado como comisión de intermediación por cada compra que los afiliados realicen en dicha empresa dentro del marco del Programa de Fidelización. Esta comisión porcentual deberá calcularse sobre el volumen bruto de ventas respectivo y se entenderá como pieza clave para la concesión de ventajas a los afiliados dentro del marco del Programa de Fidelización.
- 1.3 El Acuerdo EA-Offline será de aplicación a la empresa asociada, incluyendo filiales y sucursales especificadas en el modelo del contrato. No será de aplicación respecto de cualquier tienda online existente anteriormente.
- 1.4 Si la empresa asociada tuviera previsto ofrecer bienes o servicios a través de Internet en el marco del Programa de Fidelización, deberá hacerlo de acuerdo con un nuevo contrato específico que así lo autorice. En caso de que no se estableciera tal acuerdo para el comercio online, debe señalarse que de producirse una venta online de bienes o servicios, la compra a la empresa asociada tendrá lugar fuera del Programa de Fidelización y que el cliente conseguido vía online no podrá beneficiarse de ninguna de las ventajas de dicho Programa.
- 1.5 Mediante la celebración de este Acuerdo EA-Offline, Lyonesse no otorga a la empresa asociada ningún derecho exclusivo sobre la venta de los bienes y servicios que distribuye a los afiliados a través del Programa de Fidelización. Lyonesse tendrá incluso derecho a cerrar un Acuerdo EA-Offline con competidores de la empresa asociada.

2. Base del contrato

Las relaciones contractuales entre la empresa asociada y Lyonesse se regirán en primer lugar por el modelo del contrato íntegro, en el que se estipulan las condiciones y términos de aplicación del mismo. La actuación de la empresa asociada en el mercado offline se regirá por este Acuerdo EA-Offline.

3. Premisas de actuación / Puesta en marcha

La venta de bienes y servicios efectuada a afiliados dentro del marco del Programa de Fidelización que establece este Acuerdo EA-Offline presupone la puesta en marcha previa de la empresa asociada. Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas necesarias para el acoplamiento operativo (en especial, el envío por parte de Lyonesse del MTERM APP así como del hardware perteneciente a la empresa asociada correspondiente; entrega de información detallada del comerciante como en caso necesario la instalación de los Packs de servicios y/o Packs de soluciones para pymes), la puesta en marcha la llevará a cabo o bien Lyonesse o bien la empresa asociada (en adelante: «**Puesta en marcha**»).

4. Medios de registro de compra

- 4.1 Para que el Programa de Fidelización pueda llevarse a cabo es requisito básico previo registrar cualquier compra efectuada a la empresa asociada por parte de un afiliado.
- 4.2 El registro de estas compras a través de la empresa asociada se efectuará mediante la tarjeta de cliente Lyonesse Cashback Card. La tarjeta Lyonesse Cashback Card no es un medio de pago, sino que sirve al propósito de registrar la compra de cualquier afiliado efectuada a la empresa asociada. La tarjeta Lyonesse Cashback Card está disponible como tarjeta física o también como tarjeta electrónica, entendida, en dicho caso, como aplicación móvil, llamada «**Lyonesse Mobile APP**», que cualquier afiliado puede instalar en su dispositivo móvil (smartphone, tablet, etc.). Para más detalle, véase a continuación el punto 5. La aceptación de la tarjeta Lyonesse Cashback Card será requisito obligatorio.

- 4.3** Registrar la compra también podrá realizarse mediante la tarjeta de prepago Lyoness MasterCard® (Prepaid Lyoness MasterCard®). En este caso, se trata de una tarjeta de débito de pre-pago con función de recuperación de saldo en tarjeta. Las empresas asociadas que aceptan tarjetas de pago del distribuidor de tarjetas de crédito que colabora con Lyoness, están obligadas a facilitar a cualquier afiliado que efectúe una compra, pagar y registrar su compra a través de la tarjeta de prepago Lyoness MasterCard® (Prepaid Lyoness MasterCard®). Llegado el momento, tan pronto la empresa asociada acepte tarjetas de pago de este distribuidor de tarjetas de crédito, deberá informar a Lyoness de ello por escrito y sin demora.
- 4.4** Como opción adicional (y no obligatoria) existe para las empresas asociadas, mientras no se indique de otro modo (véase al respecto punto 5.4), la posibilidad de aceptar el cupón electrónico «**Lyoness Mobile Cashback**». Éste puede solicitarse a través de la aplicación Lyoness Mobile APP mediante dispositivos móviles y lo puede emplear cualquier afiliado para abono en cuenta de la empresa asociada. También en este caso, el volumen de compra del afiliado es registrado mediante el uso de este cupón electrónico. Para más detalle véase a continuación el punto 6.
- 5. Tarjeta Lyoness Cashback Card**
- 5.1** Lyoness pondrá a disposición de cada afiliado una tarjeta Lyoness Cashback Card. Dicha tarjeta facilitará el registro y la transmisión por vía electrónica de datos de compra y puede conseguirse en Lyoness y en la empresa asociada. Con esta tarjeta, en cambio, no pueden efectuarse pagos.
- 5.2** El afiliado deberá presentar a la empresa asociada su tarjeta Lyoness Cashback Card antes del pago de la compra. De esta manera, podrán asignarse al afiliado correspondiente y de manera automática o bien manual, los datos más importantes, especialmente aquellos datos relativos al comerciante (empresa asociada), cliente (afiliado), números de identificación correspondientes (ID), fecha e importe de compra (en adelante:«**Datos de compra**»).
- 6. Tarjeta de prepago Lyoness MasterCard® (Prepaid Lyoness MasterCard®)**
- 6.1** Lyoness expenderá a los afiliados, que específicamente así lo hayan solicitado, la tarjeta de prepago Lyoness MasterCard® (Prepaid Lyoness MasterCard®). La tarjeta de prepago Lyoness MasterCard® permite registrar los datos de compra y asimismo puede emplearse como medio de pago.
- 6.2** En el momento de pagar la compra correspondiente mediante la tarjeta de prepago Lyoness MasterCard® (Prepaid Lyoness MasterCard®), los datos de compra del afiliado serán registrados por la empresa asociada mediante la terminal de tarjetas de crédito instalada a tal efecto, y serán transmitidos a MasterCard® (Prepaid Lyoness MasterCard®).
- 6.3** Como último paso, MasterCard® comunicará los datos de volúmenes de compra a Lyoness. Acto seguido, Lyoness calculará la comisión de intermediación con la empresa asociada y bonificará a sus afiliados con las ventajas correspondientes así como con el bono amigo.
- 7. Tramitación de pago de compras realizadas a través del cupón electrónico Mobile Cashback**
- 7.1** Mediante la aplicación Lyoness Mobile APP, el afiliado podrá emitir un cupón electrónico de compra a realizar en la empresa asociada, por el valor de compra deseado (a partir del volumen mínimo de compra establecido en la región correspondiente).
- 7.2** Tras efectuarse el pago del cupón se generará un número de cupón correspondiente, que para facilidad de uso estará representado con un código de seguridad de 6 cifras (en adelante: «**Código de cupón**»).
- 7.3** El afiliado podrá, mediante su aplicación Lyoness Mobile APP, solicitar dicho cupón electrónico y emplearlo en la compra en la empresa asociada. La empresa asociada registrará este cupón de manera manual y comprobará su validez mediante uno de los medios técnicos mencionados en el punto 8. De ser válido, la empresa asociada retirará el importe del cupón de la suma de la factura a abonar por el afiliado y facilitará los datos de compra del código del cupón canjeado a Lyoness, de acuerdo con lo establecido en el punto 8. Lyoness reembolsará a la empresa asociada el importe del cupón previa deducción de la comisión de intermediación convenida en la factura emitida.
- 7.4** Lyoness se reserva el derecho de reajustar la posibilidad de registrar y tramitar el pago de compra mediante cupón electrónico. En dicho caso, Lyoness deberá informar a la empresa asociada de aquellos afiliados a los que le estará permitido realizar compras mediante cupón electrónico, así como del momento a partir del que esté vigente dicho procedimiento. Los cupones que se han canjeado pero no bonificado a la empresa asociada serán reembolsados de acuerdo con lo establecido en el punto 9.

8. Transmisión de datos de compra a Lyonesse

- 8.1** La empresa asociada registrará los datos de compra y facilitará los mismos a Lyonesse. Fundamentalmente, esto deberá efectuarse a través de la aplicación Lyonesse MTERM APP, que toda empresa asociada pondrá a disposición del afiliado que desee efectuar una compra a fin de poder registrar los datos de la misma. A este respecto, la empresa asociada recibirá de Lyonesse el equipo de hardware especificado en el Contrato (en especial, el dispositivo móvil - en su caso, tablet - o, eventualmente, un lector de código de barras) según lo establecido en el punto 10.1; en dicho hardware, la empresa asociada deberá instalar la aplicación Lyonesse MTERM APP. Los datos de compra podrán registrarse manualmente a través de la aplicación Lyonesse MTERM APP. Si el afiliado presentara la tarjeta Lyonesse Cashback Card al efectuar la compra, podrá capturarse el número de la tarjeta y registrarse mediante fotografía de la cámara del dispositivo móvil o bien mediante el lector del código de barras (en caso de que éste ya hubiese sido puesto a disposición).
- 8.2** Alternativamente, la empresa asociada podrá de manera opcional introducir los datos de compra en el Portal V-Term disponible en la página web de Lyonesse. El Portal V-Term es un filtro de registro aplicado sobre un navegador. Los datos de compra los podrá registrar la empresa asociada: o bien manualmente, en el Portal V-Term de Lyonesse, o bien, en caso de que se presente la tarjeta Lyonesse Cashback Card, mediante empleo del lector de tarjetas (en caso de que ya se dispusiera de él).
- 8.3** Finalmente, existe la posibilidad, en condiciones técnicas predeterminadas, de registrar y transferir los datos de compra a la cuenta de caja de la empresa asociada, lo que debe realizarse sin demora, a través del llamado E-Journal. A tal efecto, la empresa asociada deberá implementar por cuenta propia el formato de datos predefinidos de Lyonesse – el E-Journal - en el sistema de caja electrónica (y más concretamente, para facilitar el trabajo del personal técnico en casos de adaptaciones, instalación, etc). Por tanto, determinar si puede o no puede implementarse el E-Journal en el sistema de caja ya predeterminado de la empresa asociada es algo que debe comprobarse individualmente, caso por caso. Tras la instalación del E-Journal en el sistema de caja electrónico de la empresa asociada, las compras que un afiliado efectúe en dicha empresa a través del Programa de Fidelización, deberán ser registradas directamente en el sistema descrito por la susodicha empresa (de manera manual o automática mediante un lector de código de barras suministrado a la empresa asociada) y transferidas de manera automática a uno de los servidores SFTP-SERVER puestos a disposición por Lyonesse. Las actualizaciones (Update) del E-Journal disponibles por parte de Lyonesse deben ser instaladas por la empresa asociada sin demora y a gastos propios.
- 8.4** En caso de pago con tarjeta de prepago Lyonesse MasterCard® (Prepaid Lyonesse MasterCard®), el registro y transmisión de los datos de compra se efectuarán según lo dispuesto en el punto 6.2.
- 8.5** La empresa asociada debe disponer íntegra e ininterrumpidamente de conexión a Internet en los dispositivos empleados para el registro de compras (en lo que respecta a dispositivos móviles, p.ej., mediante conexión WLAN o comunicación móvil) y al menos diariamente debe garantizar el registro y transmisión requeridos de todos los datos de compra recibidos.
- 8.6** La empresa asociada deberá recibir de Lyonesse los datos de acceso requeridos para la conexión a los sistemas de Lyonesse a fin de poder transmitirle con éxito los datos de compra. El equipo de hardware empleado por la empresa asociada para registro y transmisión de datos deberá conseguirlo y costearlo la propia empresa asociada a gastos propios.

9. Facturación

- 9.1** Tomando como base los datos registrados y transmitidos a Lyonesse según lo dispuesto desde el punto 4 hasta el punto 8, y considerando el margen comercial acordado con la empresa asociada, Lyonesse calculará la comisión de intermediación que Lyonesse deberá recibir de la empresa asociada y en su caso, los importes a reembolsar que correspondan a cupones electrónicos canjeados.
- 9.2** La empresa asociada recibirá una factura (con desglose detallado) con al menos una periodicidad mensual. Lyonesse deberá efectuar el correspondiente abono en cuenta de la empresa asociada, salvo que los importes pendientes de reembolso y correspondientes a cupones electrónicos canjeados sean superiores a las comisiones de intermediación del periodo facturado.
- 9.3** Lyonesse se reserva el derecho de abonar los importes que eventualmente debieran reembolsarse según el punto 9.2, junto con la siguiente factura de la comisión de intermediación.
- 9.4** La factura vence con la recepción del pago. La empresa asociada debe por tanto ocuparse de que el ingreso bancario, tan pronto sea acordado, se produzca íntegramente y en la forma debida.

10. Adquisición de equipos de hardware y software para una efectiva transmisión de datos de compra

- 10.1** La empresa asociada deberá adquirir de Lyonesse el equipo de hardware especificado en el modelo del contrato (en especial, el dispositivo móvil -en su caso, tablet- o, eventualmente, un lector de código de barras) según los términos estipulados en el mismo.
- 10.2** Lyonesse garantizará a la empresa asociada el derecho de uso de la aplicación Lyonesse MTERM APP en los términos que establece este Acuerdo EA-Offline y durante la duración del mismo, esto es, en tanto la empresa asociada mantenga su posición como tal en el marco del Programa de Fidelización. Este derecho no es exclusivo, no es transferible y no es susceptible de ser sometido a licencia.

11. Registro de clientes

11.1 La empresa asociada podrá registrar clientes ayudándose de los llamados Friendship Flyers, la aplicación MTERM APP o el ES-Portal, a través del portal de la empresa asociada, según las Condiciones Generales de Contrato para Afiliados Lyonesse (**Condiciones Generales de Contrato para Afiliados Lyonesse**), captándolos así como afiliados del Programa de Fidelización, y emplear con ello el Programa de Fidelización para su relación con el cliente (véase lo dispuesto en el punto 12). Una vez recibida en Lyonesse la solicitud de registro, el cliente será considerado afiliado de Lyonesse.

11.2 Para cada compra que un afiliado realice a través del Programa de Fidelización según lo dispuesto en el punto 11, la empresa asociada recibirá las ventajas del Programa de Fidelización según lo dispuesto en las Condiciones Generales de Contrato para Afiliados Lyonesse (**Condiciones Generales de Contrato para Afiliados Lyonesse**) y en el Acuerdo Lyconet.

12. Portal de información sobre la empresa asociada

12.1 En el sitio web de Lyonesse www.lyonesse.com, ésta pone a disposición de cada empresa asociada un portal de información online (en adelante: «**ES-Portal**») en el que, tras introducir los datos de acceso entregados por Lyonesse (Usuario y Clave de usuario), la empresa asociada podrá ver con detalle los volúmenes de compra efectuados por los afiliados dentro de un periodo seleccionado así como aquellas órdenes de pago de comisión de intermediación creadas respectivamente por Lyonesse.

12.2 La clave de usuario personal entregado por Lyonesse para uso del ES-portal debe tratarse con extrema confidencialidad. Dicha clave de usuario no deberá estar accesible a terceros, y deberá modificarse periódicamente. La empresa asociada estará obligada a informar a Lyonesse sin demora de cualquier caso de uso inapropiado de su acceso de usuario del que tuviera constancia, con objeto de que Lyonesse pueda bloquear el acceso. La empresa asociada hará a Lyonesse responsable de daños que surjan de la violación culposa de Lyonesse respecto de esta obligación.

13. Obligaciones de la empresa asociada y cláusula de competencia

13.1 Al cerrar el presente acuerdo, la empresa asociada aportará los nombres y datos de contacto del interlocutor que responderá ante Lyonesse y que estará facultado para representar la firma ante la misma. El interlocutor de la empresa asociada deberá estar localizable en horario normal de oficina (en horario centroeuropeo) de lunes a viernes (excluyendo días de fiesta nacionales). Cualquier cambio que afecte al interlocutor, incluidos sus datos de contacto, deberán comunicarse sin demora a Lyonesse.

13.2 La empresa asociada tiene prohibido ofrecer a los afiliados precios o tarifas más elevados que los ofertados al resto de clientes de dicha empresa, y en este sentido, la empresa asociada deberá garantizar específicamente que a los afiliados también se les oferte todas las rebajas especiales (por ejemplo, en lo perteneciente a la venta de inventario o a la posventa). La empresa asociada estará obligada a otorgar a los afiliados de Lyonesse las ventajas de ser afiliado ofrecidas por Lyonesse, también en la compra de cupones que pueden ser gastados en la propia empresa asociada.

13.3 La empresa asociada garantiza no estar sometido a ninguna restricción legal, contractual o de otro tipo respecto que afecte a este Acuerdo ES-Offline. La empresa asociada tendrá concretamente la responsabilidad de garantizar que los bienes y servicios ofrecidos por ésta mediante el Programa de Fidelización no se hallen bajo ninguna prohibición de descuentos prevista por ley. Lyonesse estará libre de cualquier obligación que resultara de reclamaciones de terceros interpuestas contra Lyonesse por incumplir de manera culposa una prohibición de descuentos.

13.4 A la empresa asociada no le está permitido para la duración de este Acuerdo EA-Offline, cerrar en aquellas regiones donde Lyonesse ofrece el Programa de Fidelización, acuerdos de cooperación con una empresa que ejerce actividad en la misma rama (Programa de descuentos, comunidad de compradores) que Lyonesse. A la empresa asociada no le está permitido, en consecuencia, transmitir a terceros cualquier información confidencial sobre Lyonesse de forma directa o indirecta. Por «información confidencial» se entiende aquellas informaciones que de manera directa o indirecta atañen a secretos de empresa o de funcionamiento de una las partes contractuales, relaciones comerciales, y en especial, la comisión de intermediación y los datos de clientes.

14. Uso de logo y publicidad

14.1 Lyonesse tendrá derecho a publicitar a la empresa asociada en el marco del Programa de fidelización y a realizar todo tipo de medidas de promoción de venta. La empresa asociada presta su consentimiento para que sus datos, marcas, razón social, distintivo y cualquier signo de la misma sean utilizados por Lyonesse con fines publicitarios en el marco del Programa de Fidelización.

14.2 Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo EA-Offline, la empresa asociada tendrá derecho, si bien limitado al objetivo de su caracterización como empresa asociada, a utilizar la denominación «**Lyonesse**» y «**Programa de Fidelización**» así como a disponer de los textos y elementos gráficos puestos a su disposición (en adelante: «**Material de comunicación**») bajo las condiciones mencionadas en los siguientes puntos, desde el 14.2.1 hasta el 14.2.4:

- 14.2.1** Lyoness se reserva el derecho a complementar, modificar o limitar la disponibilidad en cualquier momento del material de comunicación puesto a disposición. El material de comunicación deberá estar íntegramente publicado; no está permitida la reproducción simple de fragmentos o la publicación parcial. No existe derecho de la empresa asociada a disponer del material de comunicación en un formato o alcance determinado.
- 14.2.2** Cuando la empresa asociada publique en su sitio web material de comunicación puesto a su disposición, deberá añadirse una clara y explícita aclaración en la página web indicando que no se trata de una web oficial de Lyoness y que su contenido refleja la opinión personal del fabricante y que no refleja la posición de Lyoness.
- 14.2.3** Sin la previa autorización por escrito de Lyoness, le estará expresamente prohibido a la empresa asociada presentar o usar como medio publicitario del Programa de Fidelización, textos o elementos gráficos distintos a los obtenidos como material de comunicación. Además, no estará permitido el uso del material de comunicación en una publicación en la web cuya puesta a disposición, publicación o uso contraría la normativa vigente o los derechos de tercero. Está expresamente prohibido situar en la página web el material de comunicación a través de programas espía, de marcador telefónico o cualquiera que contenga algún programa dañino.
- 14.2.4** Lyoness concede a la empresa asociada un derecho revocable en todo momento, y de carácter no exclusivo ni transmisible, a la publicación en sus propios medios publicitarios, del material de comunicación durante un período máximo de duración que corresponde al período de vigencia del Acuerdo EA-Offline. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, Lyoness continuará siendo el único propietario de todos los derechos del material de comunicación puesto a disposición. No le estará permitida ninguna modificación o alteración, y consecuentemente, ninguna publicación del material de comunicación que haya sido modificado o alterado. Una violación de lo recogido en el punto 14.2 será razón para la rescisión inmediata del contrato.
- 14.3** La empresa asociada estará obligada a que el material publicitario puesto a su disposición para su uso en el lugar de venta (Point of Sale), se coloque en un buen lugar y que además sea visible, tanto en la zona de entrada como en la zona de caja.
- 15. Responsabilidad frente al afiliado comprador**
- 15.1** La empresa asociada asume la responsabilidad única por sus locales comerciales y de los bienes y servicios allí ofrecidos. Además, la empresa asociada garantizará que en este sentido sea respetada toda legislación y normativa aplicable.
- 15.2** Sólo se cerrará un contrato de compra o de prestación de servicios entre la empresa asociada y el afiliado que efectúe la compra. La empresa asociada será la responsable en exclusiva del cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente al afiliado. Por tanto, ante eventuales demandas de los afiliados por la vulneración de obligaciones precontractuales y contractuales se responsabilizará únicamente a la empresa asociada. La empresa asociada se obliga a no conceder al afiliado peores condiciones que las de otros clientes de la empresa asociada, especialmente – pero no exclusivamente – en relación a reclamaciones por defectos o por garantías concedidas.
- 15.3** En caso de que un afiliado o un tercero reclamara contra Lyoness por acciones u omisiones de la empresa asociada, por ejemplo, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso, la empresa asociada eximirá a Lyoness de estas reclamaciones independientemente del motivo de la reclamación, siempre que la empresa asociada sea responsable de la acción injustificada contra Lyoness.
- 16. Responsabilidad**
- 16.1** Lyoness se responsabilizará ilimitadamente de los daños por lesiones personales, del cuerpo o de la salud, que se basen en un incumplimiento doloso o negligente de sus obligaciones. Lyoness también habrá de responder ilimitadamente por cualquier daño basado en un incumplimiento doloso de la misma.
- 16.2** Por cualquier otro daño basado en una negligencia grave por incumplimiento de Lyoness, sólo responderá ésta de forma limitada de los daños típicos y previsibles.
- 16.3** Lyoness se responsabilizará sólo de forma limitada de los daños típicos y previsibles producidos por perjuicios basados en negligencia simple por incumplimiento de tales obligaciones, que son esenciales para la adecuada y la perfecta realización del contrato y de cuyo correspondiente cumplimiento la empresa confía y puede confiar (obligación fundamental).
- 16.4** Queda excluido, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, otro tipo de reclamaciones de indemnización por daños.
- 16.5** En la medida en que la responsabilidad de Lyoness quede limitada o excluida, las limitaciones o las exclusiones serán válidas también para determinar la responsabilidad personal de los trabajadores, del representante legal y del personal ejecutivo de Lyoness.
- 16.6** Las limitaciones y las exoneraciones de responsabilidad conforme al punto 16 no afectarán a la responsabilidad de Lyoness conforme a los preceptos legalmente vinculantes de la normativa que rige la responsabilidad por el producto, tanto Lyoness como la empresa asociada tienen la consideración a efectos legales de “proveedores” de bienes y servicios.
- 17. Duración y rescisión de este Acuerdo EA-Offline**

- 17.1** Este Acuerdo EA-Offline será válido por un período mínimo de 12 meses desde el momento de la puesta en marcha de la empresa asociada conforme al punto 3, y se prorrogará por 12 meses más si una de las partes no lo rescindiera al menos 3 meses antes de la finalización del período de vigencia del contrato. Si la empresa asociada solicitara el paquete de servicios para pymes o el paquete de soluciones de pymes por un mayor período de tiempo (por ejemplo, si durante el año contractual se solicitara el paquete de servicios o de soluciones para pymes para un período de 12 meses), se ampliará el período mínimo conforme a la frase primera por el tiempo solicitado para el paquete de servicios o de soluciones para pymes. Con ello se procura conseguir una coherencia de los plazos de este Acuerdo EA-Offline así como el acuerdo adicional para el paquete de servicios de pymes y el paquete de soluciones de pymes.
- 17.2** Ambas partes tendrán derecho a rescindir en cualquier momento este Acuerdo EA-Offline por motivo grave. Un motivo grave para rescindir el contrato con Lyoness se presentará, si:
- (a) el material de comunicación puesto a disposición de Lyoness se utilizara de forma contraria a lo previsto en el punto 14;
 - (b) la posición económica de la empresa asociada empeorase considerablemente, por lo que la solvencia a largo plazo de la empresa subordinada a través de indicios concretos pudiera ser puesta en duda;
 - (c) la empresa asociada registrara o intentara registrar al cliente como afiliado de otra forma a la descrita en el punto;
 - (d) la empresa asociada mostrara intención de otorgar una ventaja a un afiliado que le induzca a renunciar a efectuar una compra dentro del Programa de Fidelización;
 - (e) la empresa asociada hubiera concertado también con un competidor de Lyoness un contrato de cooperación o contrato que entra-
ra de otra forma en conflicto con el punto 13, o bien;
 - (f) si el control sobre la empresa asociada cambiara; por ejemplo, si el titular de la empresa asociada vendiera la misma o una parte de ella a un tercero.

Una rescisión por causa justificada debida a la vulneración del contrato requerirá por norma general de advertencia o requerimiento previo.

- 17.3** Con la terminación este Acuerdo EA-Offline dejará también de estar vigente el Acuerdo adicional para el paquete de servicios para pymes (SME Service Pack) y para el paquete de soluciones para pymes (SME Solution Pack).

- 17.4** Toda rescisión habrá de llevarse a cabo por escrito.

- 17.5** Con la terminación de este Acuerdo EA-Offline, la empresa asociada deberá retirar todo material de comunicación (como, por ejemplo, etiquetas y folletos) e indicaciones referidos al Programa de Fidelización o a Lyoness, y deberá devolver a Lyoness inmediatamente todos los documentos que le hubiesen sido puestos a su disposición por Lyoness. Con la terminación del Acuerdo EA-Offline, todos los derechos de la empresa asociada otorgados conforme a este contrato dejarán de estar vigentes, especialmente el derecho de la empresa asociada a la utilización del ES-Portal conforme al punto 12, que será bloqueado por Lyoness.

18. Confidencialidad

- 18.1** Las partes contratantes se comprometen a usar las informaciones adquiridas de la otra parte contratante en el marco de este Acuerdo EA-Offline o en el marco del Programa de fidelización, sólo según el fin determinado en éstas, y, en el caso de que la informaciones no estén dirigidas a terceros, a tratarlas con la máxima discreción y permitir al acceso a las mismas solamente a las personas que estén encargadas de la ejecución de este Acuerdo EA-Offline.

- 18.2** Quedan obligadas de forma expresa a la máxima discreción, todos los trabajadores de la empresa asociada, trabajadores externos, agencias, consejeros externos y todos aquellos que hayan sido encomendados por las partes de este contrato, aquellos a quienes se les haya suministrado información de manera directa o indirecta, o quienes reciban informaciones por las partes contratantes.

- 18.3** Las partes contratantes están obligadas a guardar discreción sobre los secretos empresariales, tanto sobre las informaciones y datos, referentes a la actividad comercial como a la actividad económica de las partes, y cuya confidencialidad es de interés prioritario para cada parte, como pueden ser la cuantía de la provisión, los datos de negocio, datos de clientes y proveedores.

- 18.4** La obligación de confidencialidad y discreción se prolongará incluso hasta después de haber finalizado el contrato.

- 18.5** La obligación de confidencialidad finalizará: cuando las informaciones recibidas no contengan informaciones confidenciales, o bien cuando no supongan mayor secreto empresarial porque sean de conocimiento general; cuando las partes hayan acordado una publicación de manera expresa por escrito; o bien, cuando la ley exija dar informaciones.

- 18.6** Una vulneración del punto 18 será causa para una rescisión del Acuerdo EA-Offline.

19. Modificaciones

- 19.1** La empresa asociada se obliga a comunicar por escrito a Lyoness las modificaciones acaecidas en datos sustanciales del contrato. Esta obligación se refiere en especial, a modificaciones de la dirección, datos bancarios, denominación de la empresa y de las filiales. Además, la empresa asociada se obliga a comunicar a Lyoness los problemas de pago, y en cualquier caso y específicamente los casos de posible insolvencia o de sobreendeudamiento. Si se produjera el cambio de la dirección postal de la empresa y ésta no se comunicara de manera inmediata, serán válidas las comunicaciones que Lyoness haya enviado por correo a la última dirección conocida, considerándose como recibidas.
- 19.2** Con reserva de lo dispuesto en el punto 19.3, para efectuar modificaciones del acuerdo, se requerirá la realización de un contrato en forma escrita, o en su caso, la confirmación por parte de Lyoness de forma escrita. Se presume que las partes no han realizados acuerdos de forma oral.
- 19.3** Los cambios del Acuerdo EA-Offline y de los acuerdos recogidos en el modelo del contrato que afecten a la posición de la empresa asociada como tal respecto de Lyoness, y las directivas emanadas de Lyoness sobre la realización y tramitación del Programa de Fidelización, se comunicarán a la empresa asociada de forma escrita o por e-mail. Esos cambios o directivas se considerarán aceptados, si la empresa asociada no comunica de forma escrita su rechazo dentro del plazo de 4 semanas a contar desde la recepción de la comunicación. Al comienzo de dicho plazo, Lyoness advertirá a las empresas asociadas de la importancia prevista de su actuación en este sentido.
- 19.4** Todas las modificaciones, directivas y boletines serán comunicados a la empresa asociada a su dirección de correo electrónico o a su dirección postal.
- 19.5** En el caso de que el ramo en el que actúan las empresas asociadas varíe, o en caso de que la empresa asociada actúe en otro ramo más, tendrá que comunicar a Lyoness de manera inmediata esta variación. Para poder realizar ventas de productos o prestaciones de servicios relativos a la actividad adicional a asociados de Lyoness y dentro del Programa de Fidelización, se requerirá la realización de un acuerdo especial sobre la actividad adicional entre Lyoness y la empresa asociada. Lyoness no estará obligada a cerrar el acuerdo requerido con la empresa asociada.

20. Determinación del derecho aplicable, lugar de cumplimiento y cláusula arbitral

- 20.1** El presente Acuerdo EA-Offline se somete al derecho aplicable a la sede de Lyoness, referida en el preámbulo B, y del Convenio de Viena sobre la compraventa internacional.
- 20.2** El lugar de cumplimiento de las obligaciones de este Acuerdo EA-Offline es, como recoge el preámbulo B, la sede de Lyoness.
- 20.3** Serán competentes para resolver los conflictos sobre este Acuerdo EA-Offline, como recoge el preámbulo B, los tribunales por los que se rige la sede de Lyoness.

21. Disposiciones generales

- 21.1** Las empresas asociadas no tendrán derecho, sin permiso expreso escrito de Lyoness, a traspasar o transmitir de otra manera a terceros este Acuerdo EA-Offline ni tampoco sus derechos y obligaciones basadas en este Acuerdo EA-Offline, ni siquiera por sucesión general en un derecho.
- 21.2** Queda excluido el derecho de las empresas asociadas contra reclamaciones de Lyoness a compensar. No será válido este hecho cuando se trate de dos deudas independientes o cuando la empresa asociada compense con deudas claras o que hayan adquirido fuerza de cosa juzgada o casi juzgada.
- 21.3** En el caso de que una de las presentes cláusulas del Acuerdo EA-Offline sea nula total o parcialmente, este hecho no afectará a la validez de las otras cláusulas. La cláusula invalidada o que no sea realizable, quedará sustituida por otra norma válida, que se acerque lo máximo posible en su carácter económico a la que ésta sustituya. Lo mismo es aplicable para las lagunas que presentara el Acuerdo EA-Offline.